



San Andrés Isla, Diez (10) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-002-2024-00057-00
<b>Demandante</b>	<b>DENNYS COBILLA DIAZ</b>
<b>Demandados</b>	<b>DIEGO MAURICIO MONTAÑO GONZALEZ</b>
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0313-24

En el análisis previo a la admisión del presente proceso, se procede a revisar la demanda ejecutiva presentada por la señora DENNYS COBILLA DIAZ contra el señor DIEGO MAURICIO MONTAÑO GONZALEZ, se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P. y el Decreto 806 de 2020; además el documento aportado como Título Ejecutivo el acta de conciliación de fecha 18 de abril de 2023 contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., y lo establecido en la Ley 640 de 2001 óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción ejecutiva.

El artículo 430 del Código General del Proceso, establece en lo pertinente que:

*“(..). Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal. (...).”*

En ese sentido, es claro que, del Acta de conciliación de fecha 18 de abril de 2023, suscrita por valor de \$5.000.000 y que a la fecha se adeudan conforme lo señala el demandante \$4.250.000, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar la cantidad líquida de dinero señalada, más los intereses moratorios que se causen, a cargo del señor DIEGO MAURICIO MONTAÑO GONZALEZ, y a favor del DENNYS COBILLA DIAZ, en virtud que el plazo concedido al obligado para cancelar dichas obligaciones, se encuentran vencido.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio al mandatario judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibídem.

Por las razones expuesta el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento Ejecutivo, a favor de la señora **DENNYS COBILLA DIAZ.**, y en contra del señor **DIEGO MAURICIO MONTAÑO GONZALEZ.**, para el pago de la siguiente suma de dinero:



- A. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000.00), por concepto de capital, contenido en el Acta de conciliación de fecha 18 de abril de 2023.
- B. Por los intereses moratorios que se causen sobre la cifra mencionada en el literal anterior, a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas dejadas de cancelar, hasta que se satisfaga la obligación, sin exceder el tope de usura.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado, señor DIEGO MAURICIO MONTAÑO GONZALEZ, por el término legal de diez (10) días. Notifíquesele personalmente esta providencia, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones. Así mismo, la parte ejecutada deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Ordena que cumpla con la obligación de pagar la referida suma de dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**CUARTO:** Téngase para todos los efectos legales al abogado **HANDEL GOMEZ RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.781 y portador de la tarjeta profesional No. 122.834 como apoderado judicial de la señora **DENNYS COBILLA DIAZ**, en los términos y facultades otorgadas con el mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**

Zc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 035 del 11 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ  
Secretaría.